

CONVENIO DE APOYO, QUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO S247 PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE, TIPO SUPERIOR, EN LO SUCESIVO EL "PROGRAMA", CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUBSECUENTE "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR LA DRA. CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL, Y EL DR. EDUARDO GERARDO ROSAS GONZÁLEZ, DIRECTOR DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO ESTATAL", REPRESENTADO POR SU GOBERNADORA CONSTITUCIONAL, LA MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, ASISTIDA POR EL LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, SECRETARIO DE HACIENDA Y LA DRA. SANDRA ELENA GUTIÉRREZ FIERRO, SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE; Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO "LA INSTITUCIÓN", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La educación superior tiene como elemento central la formación integral de las personas desde una perspectiva universal que favorezca el aprendizaje de todas las formas de producir, interpretar y transmitir el conocimiento, las culturas, ciencias, lenguajes, tecnologías, considerando factores como la interculturalidad, la territorialidad, el trabajo interdisciplinario, los derechos humanos, la internacionalización de la educación superior y el bienestar social de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos.

SEP  
SES  
DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA E  
INTERCULTURAL

Para que las instituciones de educación superior contribuyan efectivamente al desarrollo social, científico, tecnológico, económico y cultural del país, resulta necesario que cuenten con niveles apreciables de capacidad y competitividad académicas, con mecanismos y esquemas eficaces de mejora continua y de rendición de cuentas a la sociedad. Deben caracterizarse también por su capacidad de innovación, su intensa colaboración interinstitucional, por su participación en redes académicas de alcance estatal, regional, nacional e internacional, por la movilidad de sus profesores. El logro de estos propósitos hace indispensable la participación y el compromiso de todos los actores involucrados en su operación los servidores públicos, los profesores-investigadores, los estudiantes, el personal administrativo y los órganos colegiados.

La nueva política educativa del Estado será consensuada, incluyente y respetuosa de los derechos legítimamente adquiridos por el magisterio y una oportunidad para hacer del derecho a la Educación una realidad.

En este sentido, la educación superior (ES) se plantea mejorar las condiciones de vida y de estudio de las/os jóvenes y adultos, desarrollando su capacidad de comprenderse a sí mismos como sujetos de derechos, como actores de transformación de las realidades y como sujetos sociales integrantes de una nación.

La política educativa es la herramienta que, de forma más profunda, tiene el potencial de realizar aportaciones significativas a cada uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible que conforman la Agenda 2030 aprobada en 2015 por los países miembros de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

M SEGUNDO.- La Ley General de Educación publicada el 30 de septiembre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, señala en sus artículos 8 y 16, fracción VI y X que el Estado está obligado a prestar servicios educativos con equidad y excelencia, que favorezca el pleno ejercicio del derecho a la educación de todas las personas y orientada al mejoramiento permanente de los procesos formativos

P  
d  
g

que propicien el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico, así como el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad.

**TERCERO.** - La Ley General de Educación Superior, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 2021, en su artículo 65, fracción V establece la asignación de recursos financieros a las universidades e instituciones públicas de educación superior, con una visión de largo plazo, para garantizar el fortalecimiento académico y el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, extensión, difusión del conocimiento, la cultura y gestión institucional.

**CUARTO.** - Bajo el contexto anterior, el "PROGRAMA" se convierte en el medio estratégico para otorgar recursos financieros extraordinarios y que se alinea al Eje 2 Política Social del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 a través del cual se articularán las acciones del Gobierno Federal en el ámbito educativo siendo una de sus vertientes la de garantizar el acceso efectivo de las y los mexicanos a una educación de excelencia.

**QUINTO.** - Con fecha 28 de noviembre de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, el cual establece que "EL PROGRAMA" es un programa sujeto a reglas de operación, en términos de lo dispuesto en los artículos 28 y 29 así como el anexo 25 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

**SEXTO.** - Con fecha 29 de diciembre de 2022, la "SEP" publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo número 40/12/2022 por el que se emiten las Reglas de Operación 2023 en lo sucesivo las "Reglas de Operación" del "PROGRAMA", las cuales tienen como objetivo contribuir a la excelencia y pertinencia en la educación básica, media superior y superior.

## DECLARACIONES

### I.- "LA SEP" a través de su Representante, declara:

I.1.- Que en términos de los artículos 2º, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, la cual comprende entre otras acciones, promover y atender todos los tipos y modalidades educativos, incluyendo la educación superior, necesarias para el desarrollo de la nación, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020.

I.3.- Que para el cumplimiento de sus funciones, tiene adscrita a la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, en lo sucesivo la "DGESUI", la cual de conformidad con el artículo 14, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020, le corresponde entre otras atribuciones, impulsar políticas y operar programas para la actualización, formación y superación del personal académico de las instituciones que se encuentran en el ámbito de su competencia.

I.4.- Que la Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta, Directora General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, participa en el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción IX, 6 y 7 fracción I y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.5.- Que el apoyo a "LA INSTITUCIÓN" referido en la declaración anterior, lo realizará a través de recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables, provenientes del "PROGRAMA", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2023, atendiendo

SEP

SES

DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE

EDUCACIÓN  
SUPERIOR

UNIVERSITARIA E  
INTERCULTURAL

M

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

P

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

a la solicitud de "LA INSTITUCIÓN" concurre con ésta a contribuir a elevar la calidad de la educación mediante el desarrollo de profesionistas competentes.

**I.6.-** Que señala como su domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, 2o. piso, oficina 306, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México, para los fines y efectos legales de este convenio.

## II. De "EL GOBIERNO ESTATAL":

**II.1.-** Que el Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa, parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como Gobierno Republicano, Representativo y Popular en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1, 2, 30 y 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

**II.2.-** Que la Mtra. María Eugenia Campos Galván Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, acredita la personalidad con la que comparece al presente instrumento con el Decreto número LXVI/ELEGB/1025/2021 II D.P., expedido por el Honorable Congreso del Estado de Chihuahua en el que se acredita que fungirá como Gobernadora Constitucional del Estado para el periodo comprendido del 08 de septiembre de 2021 al 07 de septiembre de 2027.

**II.3.-** Que en términos del artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; el artículo 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento.

**II.4.-** Que el Lic. Santiago de la Peña Grajeda, acredita su personalidad como Secretario de General de Gobierno, con el nombramiento otorgado a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua de fecha 16 de enero de 2023 y tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad al artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

**II.5.-** Que el Mtro. José De Jesús Granillo Vázquez, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda, con el nombramiento otorgado a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua de fecha 08 de septiembre de 2021, inscrito bajo el número 249 a folio número 249 del Libro Cinco del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado y con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, así mismo cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento; de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 9 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

**II.6.-** Que la Secretaría de Hacienda es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo establecido por los artículos 2 fracción I, y 24 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

**II.7.-** La Secretaría de Hacienda cuenta, entre otras facultades, con la de intervenir en los términos de las leyes de la materia en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y en general intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado; lo anterior en términos de lo dispuesto por la fracción XXXI del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

**II.8.-** Que la Dra. Sandra Elena Gutiérrez Fierro, acredita su personalidad como Secretaria de Educación y Deporte, con el nombramiento otorgado a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua de fecha 17 de enero de 2023, así como el acta de protesta correspondiente, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores

**SEP**  
**SES**  
DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA E  
INTERCULTURAL

públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la inscripción 238, folio 238 del libro Seis.

**II.9.-** Que acorde con lo establecido en el artículo 153 de la Constitución Política del Estado, en relación con el artículo 29 fracciones I, XVII y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, la Secretaría de Educación y Deporte, es la dependencia facultada para ejercer las funciones que al Estado correspondan en materia educativa, ejercer las atribuciones establecidas en la Ley Estatal de Profesiones, así como participar en cualquier acto, convenio o contrato que obligue al Gobierno del Estado en materias establecidas en este artículo.

**II.10.-** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua la Secretaría de Educación y Deporte es una dependencia centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

**II.11.-** Que a través de la Secretaría de Hacienda transferirá a **"LA INSTITUCIÓN"** recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables, provenientes del **"PROGRAMA"**, que en términos del presente convenio le transfiera **"LA SEP"**.

**II.12.-** Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Venustiano Carranza No. 803, Colonia Obrera, C.P. 31350, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

**III.- "LA INSTITUCIÓN", a través de su representante, declara que:**

**III.1.-** Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios, así como dotada de autonomía para gobernarse, entre otros; lo anterior de conformidad con los artículos 1° y 2° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007, en el Periódico Oficial del Estado.

**SEP  
SES**

**DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA  
INTERCULTURAL**

**III.2.-** Que de acuerdo al artículo 3° de su Ley Orgánica, tiene como objeto: I.- Impartir la educación superior para formar profesionistas, académicos, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, científico, tecnológico, económico y cultural del Estado y de la Nación, respetando el principio de libertad de cátedra e investigación; II. Proporcionar a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados: La justicia, la democracia, la honestidad, la solidaridad y el bien común, el respeto a la pluralidad de las ideas y el espíritu de servicio a la comunidad; III. Participar en la conservación y transmisión de la cultura; IV. Fomentar la investigación científica, tecnológica y humanística; V. Promover el desarrollo y transformación sociales; VI. Fomentar la conciencia cívica, así como la transparencia y acceso a la información pública; VII. Coadyuvar con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades de la comunidad, especialmente las de carácter educativo; VIII. Promover la conservación y sustentabilidad de los recursos naturales, y la protección del medio ambiente; y IX. Actuar conforme a los principios de transparencia y acceso a la información pública, como medio para el logro de una educación superior democrática e incluyente.

**III.3.-** Que su Rector, participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III, IV y XVI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad y está facultado para celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

**III.4.-** Que el Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos, acredita su personalidad como Rector con el acta del Consejo Universitario número 604, de fecha de fecha 8 de noviembre del 2022, mediante la cual se hace constar la elección y toma de protesta como Rector del por el periodo comprendido del 08 de noviembre del 2022 al 04 de octubre del 2028.

**III.5.-** Que para un mejor desarrollo de los fines que tiene encomendados, requiere del apoyo de recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables por parte del gobierno federal, para destinarlos exclusivamente al cumplimiento de los objetivos establecidos en las "Reglas de Operación" del "PROGRAMA".

**III.6.-** Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Escorza N° 900, (esquina con Venustiano Carranza), Colonia Centro, C.P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

**Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:**

### CLÁUSULAS

**Primera.-** Es objeto de este convenio, establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" apoyará a "LA INSTITUCIÓN" con recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables correspondientes al "PROGRAMA", en el ejercicio fiscal 2023, para contribuir a elevar la calidad de la educación mediante el desarrollo de profesionistas competentes a través de un profesorado de tiempo completo que eleve permanentemente su nivel, como un medio estratégico para impulsar el desarrollo y consolidación de los cuerpos académicos de las Instituciones Públicas de Educación Superior (IPES) del país, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" del "PROGRAMA", el presente Convenio y su Anexo de Ejecución, el cual firmado por "LAS PARTES", forma parte integrante del mismo.

**Segunda. -** "LA SEP", por conducto de la "DGESUI" se obliga a:

a).- Aportar a "LA INSTITUCIÓN" con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2023, con cargo al "PROGRAMA" hasta la cantidad de **\$379,665.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, que le será transferida a través de la Secretaría de Hacienda en el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en una o más exhibiciones, conforme lo establecido en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para que la destine exclusivamente a lo señalado en las "Reglas de Operación" del "PROGRAMA", este Convenio y su Anexo de Ejecución;

b). - Dar seguimiento a la transferencia que la Secretaría de Hacienda en el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua deberá realizar a "LA INSTITUCIÓN" en un periodo no mayor de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de la ministración que le realice "LA SEP".

c). - Dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de "LA INSTITUCIÓN" que se establecen en el presente Convenio; y

d). - Las demás previstas a su cargo en este Convenio.

**Tercera. -** "EL GOBIERNO ESTATAL" se obliga a:

a). - Abrir, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente Convenio, en una institución bancaria legalmente autorizada, la cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte "LA SEP" en el ejercicio fiscal 2023 para el "PROGRAMA";

b). - Transferir a la cuenta bancaria productiva específica aperturada por "LA INSTITUCIÓN", a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros;

c).- Entregar a "LA SEP", en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a que reciba los recursos financieros referidos en la cláusula **SEGUNDA** del presente instrumento, los recibos

P  
d  
g

oficiales por las cantidades que reciba; así como el estado mensual de movimientos financieros de la institución bancaria respecto de la cuenta que abra para la recepción de dichos recursos financieros que reciba de "LA SEP", dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al término del mes, hasta el cierre de la cuenta, una vez ministrados los recursos;

d). - Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que al 31 de diciembre de 2023 no transfiera a la "LA INSTITUCIÓN", así como los productos que generen, de conformidad con lo establecido en el presente convenio y demás disposiciones administrativas, financieras y jurídicas aplicables;

e).- Por conducto de la Secretaría de Hacienda en el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua y en coordinación con "LA INSTITUCIÓN", remitirá trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" por el presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables, y;

f). - Mantener un registro de cada Convenio debidamente actualizado, identificado y controlado, suscrito en el marco del "PROGRAMA".

**Cuarta.** - Por su parte "LA INSTITUCIÓN", se obliga a:

a). - Aceptar las disposiciones establecidas en las "Reglas de Operación" del "PROGRAMA", en las convocatorias que aparecen en su **Anexo 3a**, guías o en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se emitan para la operación del programa;

b). - Abrir una cuenta bancaria productiva para administrar los recursos asignados en el ejercicio fiscal 2023 a más tardar 10 (diez) días hábiles posteriores a la notificación de la asignación de recursos del "PROGRAMA";

c). - Formalizar la recepción de los recursos en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la primera ministración que gestione la "DGESUI", cargando en el módulo de seguimiento financiero copia del CFDI emitido a la entidad federativa y copia de la transferencia bancaria realizada por los Gobiernos de las Entidades Federativas, por la cantidad que aporte "LA SEP" en el marco del "PROGRAMA";

d). - Entregar a la "DGESUI" y cargar en el módulo de seguimiento financiero, copia de la apertura de la cuenta bancaria productiva específica en donde se deposite el monto señalado en el inciso a) de la Cláusula Segunda del presente instrumento, en un periodo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a su apertura;

e). - Aplicar y destinar los recursos del Programa de forma transparente, única y exclusivamente para los objetivos previstos en las "Reglas de Operación" del "PROGRAMA" y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

f).- Registrar en el sistema informático que la "DGESUI" defina y entregar trimestralmente a la "DGESUI", el ejercicio de los fondos utilizados de acuerdo con los mecanismos para la comprobación de gasto señalados en el **Anexo 3f** de las "Reglas de Operación" del "PROGRAMA", donde se incorpore el avance en el cumplimiento de los objetivos; los ingresos, los rendimientos financieros, los egresos y su destino, y las disponibilidades o saldos; el listado de beneficiarios/as; y la comprobación documental de la cuenta bancaria productiva;

g). - Registrar mensualmente en el sistema informático que la "DGESUI" defina, los estados de cuenta, dentro de los quince días calendario al cierre del mes que se reporta, para verificar el

cumplimiento de lo establecido en el convenio de apoyo, el monto de los recursos liberados y el concepto del destino de los mismos;

h). - Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros para efectos de rendición de cuentas, transparencia y futuras revisiones o auditorías, misma que podrá ser requerida por las instancias fiscalizadoras conforme a la normativa jurídica aplicable;

i). - Comprobar el ejercicio de los recursos conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y, en su caso, realizar los reintegros que correspondan al erario federal de conformidad con el primer párrafo del artículo 17 de la LDFFEM;

j). - Facilitar la fiscalización por parte de la ASF de los recursos federales que reciba, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables;

k). - Promover la contraloría social;

l). - Adicionalmente, las Instancias ejecutoras tendrán la obligación de:

I. Gestionar en un periodo no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores a la notificación de la asignación de los recursos del programa, ante las tesorerías de las entidades federativas la apertura de la cuenta bancaria productiva específica y entregar a la "DGESUI", los datos de esta.

II. Formalizar la transferencia de los recursos mediante el comprobante fiscal digital por internet emitido a la Tesorería o equivalente de las Entidades Federativas, que compruebe la cantidad asignada en los términos de lo dispuesto en los artículos 75 del RLFPRH; y, 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, de los recursos ministrados para la operación del Programa, en un plazo que no exceda los 10 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de estos.

III. Gestionar ante la Tesorería o equivalente de las Entidades Federativas, la liberación de los subsidios para la operación del Programa, una vez que le sea notificada la ministración del recurso.

m). - Administrar los recursos autorizados a los PTC o CA beneficiados de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" del "PROGRAMA"; y cubrir el total del apoyo autorizado con cargo a la cuenta bancaria productiva, de acuerdo con los rubros, montos y calendario autorizados en el **Anexo de Ejecución** que forma parte del presente instrumento;

n). - Verificar y comprobar que el/la beneficiario/a hace uso adecuado de los recursos en los rubros y montos aprobados de acuerdo con la convocatoria y normativa aplicable; así como, resguardar los bienes adquiridos;

o). - Pagar los gastos correspondientes facturados a nombre de la IPES, conservar los comprobantes de todos los gastos efectuados y adjuntar copia de los mismos al expediente de cada beneficiario;

p). - Entregar a la "DGESUI", el reporte final académico y financiero a que se refiere el numeral 4.2.3 de las "Reglas de Operación" del "PROGRAMA", en un periodo no mayor a 10 (diez) días hábiles posteriores a la conclusión del periodo del ejercicio de los recursos;

q). - Finiquitar la cuenta bancaria productiva específica, en la fecha que determina la "DGESUI" a través del oficio respectivo;

r). - Entregar a la "DGESUI" y cargar al sistema informático que la "DGESUI" defina, el documento que avale la cancelación de la cuenta bancaria productiva específica correspondiente al ejercicio fiscal 2023, conjuntamente con el reporte de la cuenta en ceros, 10 (diez) días posteriores a la

conclusión del ejercicio de los recursos o conforme al calendario que se determine mediante el oficio respectivo;

s). - Incluir el nombre del "**PROGRAMA**" en la difusión, promoción, publicación o en cualquier documento que se obtenga como resultado de las acciones que se desarrollen con motivo del objeto de este Convenio;

t). - Poner a disposición de la sociedad a través de las páginas de Internet de cada IPES beneficiada, específicamente en el Portal de Transparencia Institucional, la información sobre la aplicación y uso de los recursos recibidos a través del "**PROGRAMA**". En particular, el registro, la asignación, los avances académicos y el seguimiento del ejercicio financiero de los recursos apoyados, manteniendo la información autorizada con periodicidad trimestral, en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, en su caso, la Ley local respectiva;

u). - Realizar la comprobación del monto asignado para los fines autorizados en este "**PROGRAMA**", a través de la carga de documentos "XML" en el sistema de seguimiento financiero, conforme a los criterios que establezca la "**DGESUI**";

v). - Atender las solicitudes de información relacionadas con el resultado académico de los recursos asignados las IPES para el apoyo de (PTC/CA);

w). - Las demás previstas a su cargo en las "**Reglas de Operación**" del "**PROGRAMA**".

**Quinta.** - Para el manejo de la cuenta bancaria productiva específica que al efecto se constituya para la administración de los recursos que reciba de "**LA SEP**", "**LA INSTITUCIÓN**" deberá:

a) Designar una Comisión Técnica integrada por al menos cuatro hombres y/o mujeres representantes de "**LA INSTITUCIÓN**", una nombrada por su titular; otra cuya función esté directamente relacionada con la operación y administración del monto asignado; una tercera con la responsabilidad de vigilar la aplicación y el ejercicio del patrimonio de la cuenta bancaria productiva específica y la cuarta persona que será el/la Titular de la "**LA INSTITUCIÓN**" quien presidirá el Comisión Técnica. El acta que formaliza la conformación del Comisión deberá de remitirse a la "**DGESUI**" en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la apertura de la cuenta bancaria productiva específica.

b) Esta Comisión será responsable de:

1) Vigilar el efectivo cumplimiento de todos y cada uno de los fines de la cuenta bancaria productiva específica.

2) Autorizar el ejercicio de recursos para llevar a cabo los fines de la cuenta bancaria productiva específica, de acuerdo con los programas y las instrucciones que el mismo establezca y en cumplimiento de lo convenido entre "**LA SEP**" y la "**LA INSTITUCIÓN**" en el marco de la aplicación de los recursos extraordinarios concursables no regularizables recibidos a través del "**PROGRAMA**";

3) Autorizar la celebración de actos jurídicos de los cuales se deriven derechos y obligaciones con cargo a la cuenta bancaria productiva específica.

4) Instruir a la institución bancaria respecto a la política de inversión de los recursos existentes en la cuenta bancaria productiva específica, estableciendo las políticas de inversión de mayor seguridad y productividad.

5) Atender en el marco de sus atribuciones y facultades, todo lo relacionado con el fin para el que fue constituido la cuenta bancaria productiva específica y cualesquiera otras obligaciones derivadas de las disposiciones jurídicas aplicables.

6) Establecer la obligación de la institución bancaria de enviar mensualmente a la IPES, los estados de cuenta, dentro de los quince días calendario al cierre del mes que se reporta, para verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento, el monto de los recursos liberados y el concepto del destino de estos.

7) Establecer la obligación de la institución bancaria de liberar recursos, únicamente cuando la instrucción sea firmada por la totalidad de las personas que conforman la Comisión Técnica, siempre y cuando que se especifiquen los/las beneficiarios/as y el destino preciso de los recursos a liberar, los cuales no podrán ser diferentes a los establecidos en las "Reglas de Operación" del "PROGRAMA".

8) La persona que designe la institución para vigilar la aplicación y el ejercicio de los recursos será responsable de:

I. Realizar las acciones de control y auditoría interna sobre el ejercicio de recursos, la ejecución y el desarrollo de los proyectos aprobados. Estos podrán ser auditados externamente por la Cámara de Diputados, a través de su Órgano de Fiscalización y Control, así como por "LA SEP" utilizando los medios que considere más adecuados.

II. Vigilar y verificar el estricto cumplimiento del objeto de este Convenio de Apoyo.

**Sexta. - "LA INSTITUCIÓN"** para la adquisición, contratación de servicios de cualquier naturaleza o arrendamiento de bienes muebles que requiera para el cumplimiento de este convenio, se obliga a aplicar, en su caso, las normas, criterios y procedimientos previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de carácter federal, que correspondan, así como su respectivo reglamento.

**Séptima. - "LAS PARTES"** acuerdan que, en caso de que "LA SEP" no esté en posibilidades de cumplir con lo señalado en el inciso a) de la cláusula **SEGUNDA** por causas no imputables a la misma, quedará liberada de entregar los recursos, dándose por terminado el presente convenio sin responsabilidad alguna.

**Octava. - "LA INSTITUCIÓN"** en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023 y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la papelería, documentación oficial, así como en la publicidad y promoción que adquiera, deberá incluir, claramente visible y audible, la siguiente leyenda:

*"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."*

**Novena. - "LAS PARTES"** acuerdan que una vez que "LA SEP" entregue los recursos financieros objeto de este convenio a "LA INSTITUCIÓN", será de su absoluta responsabilidad de esta última cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

**Décima. -** Los bienes que "LA INSTITUCIÓN" adquiera con cargo a los recursos extraordinarios, concursables no regularizables que le aporte "LA SEP" a través del "PROGRAMA" formarán parte de su patrimonio, por lo que las facturas y demás documentación comprobatoria que ampare su propiedad deberán expedirse a su nombre y contener los requisitos que establezcan las disposiciones legales aplicables.

**Décima Primera. -** Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, evaluación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, "LAS PARTES" acuerdan, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y obligaciones, designar como responsables a: por "LA SEP" al titular de la Dirección de Fortalecimiento Institucional de la "DGESUI"; por parte de "EL GOBIERNO ESTATAL", a la titular de la Secretaría de Educación; y por parte de "LA INSTITUCIÓN" a su propio Rector.

Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad a la firma del presente instrumento "LAS PARTES" a través de los responsables que alude el párrafo anterior, designen a otros servidores públicos que colaboren al cumplimiento de esta cláusula.

**Décima Segunda.**- "LAS PARTES" acuerdan que serán corresponsables de promover las acciones de contraloría social, en sus respectivos ámbitos de competencias, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Social, en los lineamientos para la promoción de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016; en los documentos normativos de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo) debidamente validados y autorizados por la Secretaría de la Función Pública y en las Reglas de Operación 2023 del "PROGRAMA".

**Décima Tercera.** - La aplicación y ejercicio de los recursos referidos en la cláusula **segunda**, su comprobación y el cumplimiento de los apoyos otorgados que se establecen en el **Anexo de Ejecución** del presente instrumento, serán responsabilidad de "LA INSTITUCIÓN", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" del "PROGRAMA" y en este convenio.

**Décima Cuarta.** - "LAS PARTES" acuerdan que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas de este convenio se entenderá exclusivamente relacionado con aquella que lo emplee, y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

**Décima Quinta.** - En caso de que la "LA INSTITUCIÓN" destine parte o la totalidad de los recursos financieros referidos en la cláusula **Segunda** a fines distintos a los establecidos en las "Reglas de Operación" del "PROGRAMA" o este convenio, la "LA SEP" podrá darlo por terminado anticipadamente, obligándose "LA INSTITUCIÓN" a devolver las cantidades no justificadas junto con los productos financieros que hayan generado, en términos de las disposiciones legales aplicables.

**Décima Sexta.** - "LAS PARTES" acuerdan, que la "LA INSTITUCIÓN" responderá ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a "LA SEP" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza derivados del presente instrumento, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

**Décima Séptima.** - Este convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y para efectos presupuestarios de "LA SEP" concluirá el **31 de diciembre de 2023**, por lo que no compromete recursos de subsecuentes ejercicios fiscales para la Federación; comprometiéndose "LAS PARTES" al seguimiento y cumplimiento de las obligaciones adquiridas, en los términos indicados en el presente convenio y las "Reglas de Operación" del "PROGRAMA".

Podrá ser modificado de común acuerdo por escrito o concluido con antelación, previa notificación que por escrito se realice con **60 (sesenta)** días naturales de anticipación, en este último caso, se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión, obligándose la "LA INSTITUCIÓN" a devolver los recursos financieros y productos que generen, que no se hayan ejercido para los fines autorizados.

**Décima Octava.**- "LAS PARTES" acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre ellas, acorde a lo previsto en las "Reglas de Operación" del "PROGRAMA" y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

**ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y TÉRMINOS DE ESTE CONVENIO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 10 DE MARZO DE 2023.**

Por: "LA SEP"

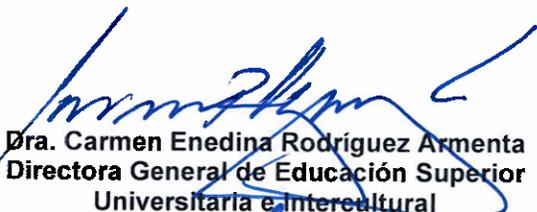


**Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez**  
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL GOBIERNO ESTATAL"



**Mtra. María Eugenia Campos Galván**  
Gobernadora Constitucional



**Dra. Carmen Enequina Rodríguez Armenta**  
Directora General de Educación Superior  
Universitaria e Intercultural



**Lic. Santiago De La Peña Grajeda**  
Secretario General de Gobierno



**Dr. Eduardo Gerardo Rosas González**  
Director de Fortalecimiento Institucional



**Mtro. José de Jesús Granillo Vázquez**  
Secretario de Hacienda



**Dra. Sandra Elena Gutiérrez Fierro**  
Secretaria de Educación y Deporte

**SEP**

**SES**

DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA E  
INTERCULTURAL

Por: "LA INSTITUCIÓN"



**Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos**  
Rector

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE APOYO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO S247 PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE 2023. CONSTA DE ANEXO DE EJECUCIÓN.



ANEXO DE EJECUCIÓN QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023.

| TIPO DE APOYO            | NOMBRE DE LOS PTC A LOS QUE SE LES OTORGA EL APOYO | MONTO ASIGNADO |
|--------------------------|--|----------------|
| APOYO AL PERFIL DESEABLE | ADANELLY AVILA ARCE                                | \$7,965.00     |
| APOYO AL PERFIL DESEABLE | ADDY ANCHONDO AGUILAR                              | \$7,965.00     |
| APOYO AL PERFIL DESEABLE | ADRIANA GUADALUPE VARELA PRIETO                    | \$7,965.00     |
| APOYO AL PERFIL DESEABLE | ALBERTO CARLOS ANCHONDO PAREDES                    | \$7,965.00     |
| APOYO AL PERFIL DESEABLE | ALEJANDRA COSSIO PONCE DE LEON                     | \$5,310.00     |
| APOYO AL PERFIL DESEABLE | ALEJANDRA ORONA ESCAPITE                           | \$5,310.00     |
| APOYO AL PERFIL DESEABLE | ALEJANDRO GARCIA BENCOMO                           | \$7,965.00     |
| APOYO AL PERFIL DESEABLE | ARTURO IVAN CHAVEZ ERIVES                          | \$7,965.00     |
| APOYO AL PERFIL DESEABLE | CARLOS ALBERTO SALAZAR MORENO                      | \$7,965.00     |
| APOYO AL PERFIL DESEABLE | CARLOS ARZATE QUINTANA                             | \$7,965.00     |
| APOYO AL PERFIL DESEABLE | CARLOS ESTEBAN VILLEGAS MERCADO                    | \$7,965.00     |
| APOYO AL PERFIL DESEABLE | CARLOS GERARDO URENDA CAMPOS                       | \$5,310.00     |
| APOYO AL PERFIL DESEABLE | CESAR GUILLERMO GARCIA GONZALEZ                    | \$7,965.00     |
| APOYO AL PERFIL DESEABLE | CLAUDIA OROZCO GÓMEZ                               | \$7,965.00     |
| APOYO AL PERFIL DESEABLE | CLAUDIA PATRICIA GONZALEZ COBOS                    | \$7,965.00     |
| APOYO AL PERFIL DESEABLE | DANIEL ALBERTO SIERRA CARPIO                       | \$7,965.00     |
| APOYO AL PERFIL DESEABLE | DAVID DE JESUS GONZALEZ MILAN                      | \$7,965.00     |
| APOYO AL PERFIL DESEABLE | DAVID RAUL MEDINA FELIX                            | \$5,310.00     |
| APOYO AL PERFIL DESEABLE | ESTEFANIA QUINTANA MENDIAS                         | \$7,965.00     |
| APOYO AL PERFIL DESEABLE | EVA AIDE TORRES ORTEGA                             | \$7,965.00     |
| APOYO AL PERFIL DESEABLE | FELIPE VALENZUELA JURADO                           | \$5,310.00     |
| APOYO AL PERFIL DESEABLE | HÉCTOR JOSÉ MARTÍNEZ ARBOLEYA                      | \$7,965.00     |
| APOYO AL PERFIL DESEABLE | JESUS ALEJANDRO PRIETO AMPARAN                     | \$7,965.00     |

**SE  
SES**  
DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA E  
INTERCULTURAL

|                          |                                  |            |
|--------------------------|----------------------------------|------------|
| APOYO AL PERFIL DESEABLE | JORGE ARMENDARIZ VEGA            | \$7,965.00 |
| APOYO AL PERFIL DESEABLE | JORGE OCTAVIO ACOSTA MONTES      | \$7,965.00 |
| APOYO AL PERFIL DESEABLE | LINDA VENTURA RUIZ BALDERRAMA    | \$5,310.00 |
| APOYO AL PERFIL DESEABLE | LORENZO BUENABAD CARRASCO        | \$7,965.00 |
| APOYO AL PERFIL DESEABLE | LUIS ALBERTO FLORES OLIVARES     | \$7,965.00 |
| APOYO AL PERFIL DESEABLE | LUIS EVER CARO LAZOS             | \$7,965.00 |
| APOYO AL PERFIL DESEABLE | MARIA ANTONIA FLORES CORDOVA     | \$7,965.00 |
| APOYO AL PERFIL DESEABLE | MARIA JANETH RODRIGUEZ ROQUE     | \$7,965.00 |
| APOYO AL PERFIL DESEABLE | MARIANA CARDONA MEJIA            | \$5,310.00 |
| APOYO AL PERFIL DESEABLE | MARILY DANIELA AMARO HINOJOSA    | \$7,965.00 |
| APOYO AL PERFIL DESEABLE | MARINA IMELDA TERRAZAS GOMEZ     | \$5,310.00 |
| APOYO AL PERFIL DESEABLE | MARISOL PRISCILA PALAFOX BOLIVAR | \$7,965.00 |

SEP

SES

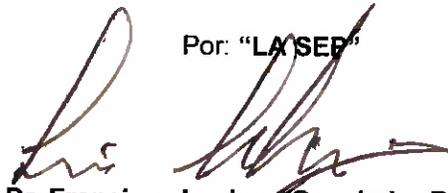
DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA  
INTERCULTURAL

| TIPO DE APOYO            | NOMBRE DE LOS PTC A LOS QUE SE LES OTORGA EL APOYO | MONTO ASIGNADO |
|--------------------------|--|----------------|
| APOYO AL PERFIL DESEABLE | MARTHA AURELIA DENA ORNELAS                        | \$7,965.00     |
| APOYO AL PERFIL DESEABLE | MERCEDES BERMUDEZ CORTES                           | \$7,965.00     |
| APOYO AL PERFIL DESEABLE | MICHEL AMADOR RUIZ                                 | \$5,310.00     |
| APOYO AL PERFIL DESEABLE | OSCAR CRUZ ALVAREZ                                 | \$7,965.00     |
| APOYO AL PERFIL DESEABLE | OSCAR NUÑEZ ENRIQUEZ                               | \$7,965.00     |
| APOYO AL PERFIL DESEABLE | PAMELA FRANCO DIAZ                                 | \$7,965.00     |
| APOYO AL PERFIL DESEABLE | PEDRO QUINTANA ARROYO                              | \$5,310.00     |
| APOYO AL PERFIL DESEABLE | RAMON ALFONSO GONZALEZ RIVAS                       | \$7,965.00     |
| APOYO AL PERFIL DESEABLE | RICARDO GALLEGOS MURILLO                           | \$7,965.00     |
| APOYO AL PERFIL DESEABLE | ROGELIO SANCHEZ VEGA                               | \$7,965.00     |
| APOYO AL PERFIL DESEABLE | ROMAN GONZALEZ ESCOBEDO                            | \$7,965.00     |
| APOYO AL PERFIL DESEABLE | SAMUEL ALFREDO ISLAS GUERRA                        | \$7,965.00     |
| APOYO AL PERFIL DESEABLE | SANDRA AIDE SANTANA DELGADO                        | \$5,310.00     |
| APOYO AL PERFIL DESEABLE | SONIA ESTHER GONZALEZ MORENO                       | \$7,965.00     |

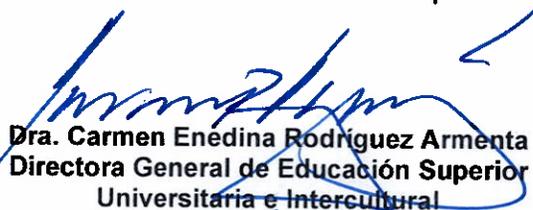
|                          |                             |                     |
|--------------------------|-----------------------------|---------------------|
| APOYO AL PERFIL DESEABLE | VICTOR HUGO REYES DIAZ      | \$5,310.00          |
| APOYO AL PERFIL DESEABLE | VIVIANA BERROTERAN MARTINEZ | \$5,310.00          |
| APOYO AL PERFIL DESEABLE | WILBERTH VELDUCEA VELDUCEA  | \$7,965 00          |
|                          |                             | <b>\$379,665.00</b> |

ENTERADAS LAS "PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y TÉRMINO DE ESTE ANEXO DE EJECUCIÓN, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 10 DE MARZO DE 2023.

Por: "LA SEP"



**Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez**  
Subsecretario de Educación Superior



**Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta**  
Directora General de Educación Superior  
Universitaria e Intercultural



**Dr. Eduardo Gerardo Rosas González**  
Director de Fortalecimiento Institucional

Por: "EL GOBIERNO ESTATAL"



**Mtra. María Eugenia Campos Galván**  
Gobernadora Constitucional



**Lic. Santiago De La Peña Grajeda**  
Secretario General de Gobierno

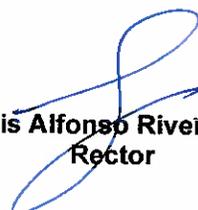


**Mtro. José de Jesús Granillo Vázquez**  
Secretario de Hacienda



**Dra. Sandra Elena Gutiérrez Fierro**  
Secretaria de Educación y Deporte

Por: "LA INSTITUCIÓN"



**Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos**  
Rector

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO 6247 PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023

**SEP**

**SES**

DIRECCIÓN  
GENERAL

DE

EDUCACIÓN  
SUPERIOR

UNIVERSITARIA E  
INTERCULTURAL

